



*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de línea eléctrica a 22 kV, Torremocha-Aldea del Cano, para mejora del suministro en la zona (AT-8384). (2010061747)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de línea eléctrica de alta tensión a 22 kV Torremocha-Aldea del Cano, de 14.578 m para mejora del suministro a Aldea del Cano, discurre por la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que conforme su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se ha sometido a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con el proyecto, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 70, de fecha 15 de abril de 2010. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones que se recogen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 24 de mayo de 2010 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se apliquen una serie de condiciones, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 18 de junio de 2010 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones y contestaciones del promotor y los informes incluidos en el expediente; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el



que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de línea eléctrica a 22 kV, Torremocha-Aldea del Cano, para mejora del suministro en la zona:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto línea eléctrica a 22 kV, Torremocha-Aldea del Cano, para mejora del suministro en la zona, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de un año, pudiendo solicitar una prórroga a esta Dirección General una vez cumplido este plazo. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

##### 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- El trazado seguirá, en la medida de lo posible, en paralelo y lo más próximo posible a otras infraestructuras eléctricas, caminos y lindes de fincas.



- Previamente se contactará con los agentes del medio natural de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- En el tramo entre Torremocha y el Embalse de las Tres Torres, los trabajos se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de julio para no interferir con el periodo reproductor de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Se respetará la vegetación natural, no siendo necesaria la corta de arbolado. Asimismo se respetará el matorral autóctono.
- En el caso de afectarse a vías pecuarias previamente se deberá obtener autorización de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- En lo referente a cruces de cauces por la línea eléctrica el proyecto deberá adaptarse a lo indicado en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como a las normas específicas que determine la Confederación Hidrográfica del Tajo. Los apoyos y las instalaciones auxiliares deberán situarse fuera del dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público. Las que estén en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, se evitarán los movimientos de tierras y posteriormente se restaurarán, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su



evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

- Los restos de la línea a desmontar se gestionarán de acuerdo al tipo de residuo que sean.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

### 4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Todos los puentes irán recubiertos de material aislante.
- No se utilizarán alargaderas.
- Se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro, cada 10 metros al tresbolillo.
- En el apoyo de inicio de línea, en la cruceta superior, se colocará un dispositivo antiposada tipo tejadillo a dos aguas, que en caso de ser de chapa galvanizada, deberá pintarse de un color poco llamativo, preferentemente gris claro o azul claro.



- En el apoyo del transformador se dotará de un dispositivo para evitar que pequeños y medianos mamíferos puedan trepar por él y electrocutarse.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución se podrán exigir medidas adicionales.

#### 5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir las medias determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo en cada una de las vías propuestas. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como área de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos.
- Las actividades contempladas en el proyecto se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 6. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio de las obras y durante la construcción se comunicará cualquier incidencia que resulte conveniente resaltar. En el caso de detectarse la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura se comunicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) con el fin de tomar las medidas necesarias para minimizar los efectos negativos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor, mediante la contratación de técnico cualificado, que realizará visitas estratégicas. Este programa deberá ser previamente aprobado por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA). Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.



En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

#### 7. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

Mérida, a 6 de julio de 2010.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

### **A N E X O I**

#### ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Se han recibido alegaciones al proyecto de "línea eléctrica a 22 kV, Torremocha-Aldea del Cano, para mejora del suministro en la zona", por parte de ADENEX, que se resumen a continuación:

- No se han contemplado alternativas de trazado, incluyendo la alternativa cero.
- El área donde se plantea la línea eléctrica está considerada como Zona de Uso Compatible según el PRUG de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y esta actividad no puede considerarse un uso o actividad incluida dentro de los usos permitidos.
- El tendido eléctrico se ubica en el interior de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", siendo los tendidos aéreos una de las principales causas de vulnerabilidad de este espacio, por lo que la realización del proyecto aumentaría su vulnerabilidad.
- Entre las especies presentes en la zona, además de varias especies de rapaces, destaca la cigüeña negra, por lo que el impacto sobre el elemento fauna se debería considerar como crítico.
- El estudio de impacto ambiental no contempla la necesidad de apertura de caminos, por lo que en caso de necesitarse deberá evaluarse su repercusión sobre el suelo, vegetación, fauna y recursos hídricos.
- La línea cruza dos vías pecuarias, pero la cartografía del estudio de impacto ambiental no permite identificar la ubicación de los apoyos, no siendo posible determinar si se infringen los usos permitidos para este tipo de vías.



- El estudio de impacto ambiental no recoge cuáles son las instalaciones eléctricas que deben distribuir la energía producida, cuál es la demanda actual en Aldea del Cano, qué previsiones de aumento tienen y cuáles son las instalaciones existentes, por lo que no se demuestra la necesidad del nuevo suministro.
- Se considera que las medidas compensatorias planteadas por el promotor no son tales.

Consideración de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental:

En respuesta a las alegaciones:

- Como manifiesta el promotor, en respuesta a las alegaciones, la alternativa elegida se ha seleccionado después de estudios previos desarrollados conjuntamente con responsables de la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", habiéndose analizado las siguientes alternativas:

- Alternativa cero.
- Alternativa 1: trazado recto.
- Alternativa 2: con un tramo aprovechando la existencia de una línea existente y enterrada en las proximidades de la localidad de Torremocha.
- Alternativa 3: paralela a la carretera CCV-118 entre Torremocha y Aldea del Cano.

La alternativa seleccionada ha sido la alternativa 2, que aprovecha la existencia de una línea eléctrica existente, mientras que las alternativas 1 y 3 supondrían la generación de nuevos impactos.

- Según manifiesta también el promotor en respuesta a las alegaciones, la mejora de la red de distribución de energía eléctrica supondrá dotar a la población de Aldea del Cano de doble alimentación, lo cual redundará en una mejora de la continuidad en el suministro eléctrico en la zona. Actualmente se suministra desde una única línea de media tensión y cualquier fallo en ésta ocasionaría un grave perjuicio a los usuarios. La red existente es insuficiente para atender las peticiones de suministro eléctrico hoy en día. La actividad referida no se encuentra dentro de los usos incompatibles del PRUG. Dice además su Sección II, que el Órgano competente en materia medioambiental podrá autorizar, motivadamente, actividades o usos concretos que no alteren las características generales y los valores de los recursos naturales de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes". En cuanto a la afección sobre la Red Natura, indica que el trazado de la línea se sitúa prácticamente en el límite de la ZEPA, donde ya desaparecen los valores ambientales por los cuales se declaró el espacio como ZEPA. Por otra parte las especies que recoge el inventario ambiental son las que existen en la ZEPA, pero al discurrir el trazado por la zona límite y residual, el impacto se considera nulo. Confirma también que no se considera necesario la apertura de nuevos caminos. Exponen asimismo que la instalación de líneas eléctricas en vías pecuarias no se considera incompatible ya que no supone un obstáculo al libre tránsito por las mismas.
- La posible afección a la Red Natura 2000 se ha valorado en el estudio de impacto ambiental y en el informe de afección a la Red Natura 2000 elaborado por la Dirección General del Medio Natural. Se concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 con la aplicación de una serie de medidas, que forman parte del cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.





- El trazado ha sido diseñado siguiendo la línea existente, que posteriormente será desmontada, para evitar crear nuevos impactos ambientales en zonas carentes de estas infraestructuras. Además con la sustitución de la línea existente se mejorarán las condiciones antielectrocución y anticolisión.
- En la declaración de impacto ambiental se establecen medidas protectoras y correctoras para minimizar los posibles impactos que pudieran generarse sobre los valores naturales por los que fue declarada la ZEPA y sobre otros valores de carácter general.

## **ANEXO II**

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Empresa ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN, SLU, es la distribuidora en la localidad de Aldea del Cano y ha decidido montar una línea M.T. a 22 kv Torremocha-Aldea del Cano. La línea arrancará en la Subestación de Torremocha y finalizará en la derivación al CT n.º 4 de Aldea del Cano, con un trazado próximo y paralelo a la carretera Torremocha-Aldea del Cano (CCV-118).

La longitud total de la línea es de 14.668 m con los siguientes tramos:

- Tramo 1, subterráneo DC Interconexión ST Torremocha de 100 m: interconexión desde celdas de protección hasta apoyo n.º 1, subterráneo de doble circuito.
- Tramo 2 doble circuito aéreo de 1.233 m: desde el apoyo n.º 1 al apoyo n.º 9 (río Salor), estará constituido por una línea aérea de doble circuito (uno para planta depuradora aguas residuales y otro para Aldea del Cano).
- Tramo 3 simple circuito aéreo de 13.185 m, desde el apoyo n.º 9, depuradora de aguas residuales, al apoyo n.º 97 (final de línea aérea), núcleo urbano de Aldea del Cano, discutiendo por el trazado de una línea existente, que será sustituida por la proyectada.
- Tramo 4, subterráneo SC Interconexión Red Aldea del Cano de 150 m. desde el apoyo n.º 97 (final de línea aérea), hasta el CT 4 de Aldea del Cano, donde se conectará a la red de media tensión existente.

El Conductor a instalar será de aluminio-acero LA-78 para el tramo aéreo y AI-150 para el subterráneo.

El aislamiento estará constituido por cadenas de aisladores de vidrio del 1.507 con 4 elementos por fase tanto en suspensión como en amarre.

En alineación se instalarán apoyos de hormigón armado y en ángulo y fin de línea y anclaje se utilizarán torres metálicas atornilladas y galvanizadas de la serie C fabricadas bajo la recomendación UNES 6704-A.

## **ANEXO III**

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Zona Afectada, Justificación del Proyecto, Descripción General de las Instalaciones, Inventario Ambiental, Identificación, Caracterización y Descripción de Impactos, Medidas Correctoras, Programa de Vigilancia y Documento de Síntesis.



En la "Introducción" se incluyen los antecedentes, el objeto del estudio de impacto ambiental y la metodología empleada. A continuación se analiza la "Zona afectada", localizando el proyecto y definiendo la zona de estudio. Dentro de la "Justificación del proyecto" se describe el sistema eléctrico en Extremadura y las razones que justifican la construcción de este tipo de instalaciones.

El siguiente capítulo está dedicado a la "Descripción general de las instalaciones", que se resumen en el Anexo I.

A continuación se detalla el "Inventario ambiental", donde se describe el medio físico (Climatología, Geología, Geomorfología, Relieve, Hidrología, Lugares de Interés Geológico y Edafología), medio biológico (vegetación, fauna, espacios protegidos y de interés natural y paisaje), medio socioeconómico (Demografía y actividades económicas), Patrimonio Histórico-Artístico y Organización Territorial.

Seguidamente se procede a la "Identificación, Caracterización y Descripción de impactos". En este apartado se incluye la metodología empleada, la identificación de acciones y factores, identificación de factores receptores de impacto, matrices de identificación, fichas de valoración de impactos sobre el medio físico, biótico, perceptual y socioeconómico, matriz de valoración de impactos y valoración final.

Se proponen las siguientes medidas preventivas y correctoras:

Medidas preventivas:

- Limitar la ocupación de los suelos en relación con las obras, a fin de que la superficie afectada por las maniobras de maquinaria y personal sea tan sólo la estrictamente necesaria.
- Se balizarán todos aquellos cruces con zonas de interés, como pueden ser espacios protegidos, dehesas, etc., teniendo especial relevancia aquellos tramos que interfieran con el Dominio Público Hidráulico.
- Sobre las vías pecuarias es necesario restringir el tránsito de maquinaria y tomar una serie de precauciones como son: restringir el tránsito de vehículos pesados, limitar la velocidad de circulación de los vehículos a un máximo de 20 km/h, no arrojar, verter o almacenar material sobrante o de obra, escombros o tierras procedentes de excavación y mantener libre el acceso a las mismas por tratarse de vías públicas.
- Las labores de mantenimiento (cambios de aceite, reparaciones...), lavado, repostaje, etc. de la maquinaria, la realización de todos estos trabajos se restringirá al interior de un lugar específico que se preparará al efecto en el interior del parque de obra, desde donde no haya riesgo de afección al medio. El suelo de este parque se encontrará impermeabilizado y preparado con drenajes capaces de recoger y conducir a su tratamiento adecuado los posibles derrames y las aguas contaminadas.
- Con el fin de atenuar el ruido durante el periodo de construcción, se procederá a realizar el reglaje y el mantenimiento periódico de la maquinaria. Se elegirán únicamente equipos en que las especificaciones del fabricante aseguren el cumplimiento de las limitaciones de emisión de contaminantes y de generación de ruidos y vibraciones establecidos por la legislación vigente o por las recomendaciones comúnmente aceptadas al respecto.



- Durante los trabajos de construcción se evitará en la medida de lo posible el levantamiento de partículas en las operaciones de carga y descarga de materiales, así como en los movimientos de tierras y en el apilado de materiales finos en zonas desprotegidas del viento, para evitar el arrastre de partículas por el aire. Esta medida se aplicará especialmente en sus cruces con espacios protegidos, cursos de agua o vegetación arbórea.
- La tierra vegetal retirada de las zonas de obra y acopiada en caballones se situará igualmente en un punto de la parcela protegido de la acción del viento. En caso necesario, se procederá a su protección para evitar el arrastre de materiales.
- En época de sequía se procederá al riego sistemático de la zona de operaciones. En caso necesario, en días de viento puede limitarse el movimiento de la maquinaria. De forma preventiva también se podrían proponer medidas como limitaciones al movimiento de la maquinaria, transporte de tierras al exterior en camiones de caja cubierta, etc.
- Los sobrantes en parte serán reextendidos para corregir pequeñas desigualdades del terreno, y en parte serán depositados en un área poco sensible desde el punto de vista ambiental.
- Se propone la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas. Parte de la tierra vegetal sobrante de buena calidad se utilizará en las reposiciones vegetales y restauraciones a llevar a cabo.
- Se llevará a cabo el transporte periódico a vertedero controlado de los residuos generados durante las obras, y se realizará la adecuada eliminación de los materiales sobrantes. Del mismo modo, los residuos sólidos o líquidos procedentes del mantenimiento de la maquinaria en ningún caso serán depositados en el suelo, sino trasladados a vertederos controlados o gestores autorizados que se hagan cargo de los mismos.
- Se dará adecuado tratamiento a las aguas residuales durante los trabajos en los servicios destinados al personal de obra, que no podrán ser vertidas al terreno sin control bajo ningún concepto.
- Se preservará en la medida de lo posible la vegetación original existente, con la finalidad de mantener en superficie una capa fértil y que controle a corto plazo la eventual erosión por escorrentía, en especial hacia los cauces vecinos. Una vez finalizadas las obras, se realizarán reposiciones según resulte necesario y, en aquellos lugares donde sea compatible con el nuevo uso del terreno, se podrán realizar plantaciones de especies autóctonas. En los lugares en los que existan especies vegetales raras, amenazadas, endémicas o protegidas, la actividad deberá llevarse a cabo evitando la desaparición de dichas especies. Queda prohibido el arranque o la poda de encinas, quedando supeditado a autorización por la administración competente.
- Se tomarán las medidas necesarias para prevenir la declaración y propagación de incendios.
- Se procurará el fomento del empleo local. Se pretende incentivar la contratación de trabajadores residentes en el área durante la construcción y la explotación.
- Durante las obras se garantizará el normal servicio de las infraestructuras o conducciones que se pudieran ver implicadas directa o indirectamente por el Proyecto.



- Se actuará según indique el informe de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, cumpliéndose, en su caso, todas aquellas medidas a adoptar. Se insta a la empresa responsable de las obras a la realización de una prospección arqueológica intensiva, realizada por técnicos especializados en toda la zona de actuación. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. El equipo encargado de realizar este trabajo deberá ser multidisciplinar y contar al menos con un especialista en tecnología lítica prehistórica o, en su defecto, con el asesoramiento (avalado por escrito), de un especialista o profesor universitario especializado en estas materias. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

Medidas correctoras:

- Adecuación geomorfológica de los terrenos afectados, restituyendo en la medida de lo posible las formas y topografías originales.
- Retirar los escombros, materiales sobrantes, basuras y demás restos de obra al término de los trabajos, descompactar, conformación topográfica y reextendido de la tierra vegetal.
- Las distintas aguas residuales recibirán los tratamientos apropiados a su tipo y carga contaminante y sufrirán un control de calidad en continuo para asegurar que cumplen las condiciones de vertido apropiadas para la incorporación del efluente al cauce previsto.
- En caso de alguna contaminación accidental del suelo, éste se recogerá en un depósito de remediación.
- Realización de plantaciones y siembras de especies autóctonas o concordantes con el entorno. Si fuera necesario se realizará alguna plantación preferentemente con especies autóctonas, con una densidad y composición específica similar a la existente en los alrededores de la zona que se pretende restaurar. La línea necesita una franja sin arbolado, en la cual se realizarán hidrosiembras únicamente de especies herbáceas que serán acordes con el entorno en cuanto a tipo de especies y densidad.
- Para la disminución del impacto paisajístico de las líneas eléctricas se establecen como recomendaciones a seguir para su establecimiento: construir las líneas a corta distancia y en paralelo respecto de las líneas de comunicación ya existentes (carreteras, vías férreas, caminos, etc.), respetando las distancias de seguridad; cuando existan otras líneas eléctricas, trazar las nuevas lo más cercanas posibles a las existentes, estableciendo pasillos o corredores; en zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán evitando las cumbres y adaptándose a los cambios naturales del terreno, siempre que sea posible; al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, y siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona y que, en el caso de utilizar centros de transformación interiores, sus características externas guarden relación con las construcciones de la zona donde se ubiquen.
- Para evitar incidencias sobre la fauna reinante en el entorno deberán tomarse una serie de medidas tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento: durante el periodo de obra se minimizarán los ruidos y molestias sobre la fauna evitando salir del área de obra y manteniendo la maquinaria en condiciones óptimas; durante la circulación de vehículos



se respetará el paso de cualquier animal, no se tocará el claxon, ni se producirán acelerones, ni se darán ráfagas luminosas o harán cambios de luces reiterados o bruscos, con el fin de no asustar o alterar a los animales; se limitará la velocidad de los vehículos que circulen, no superándose en ningún momento los 20 km/h; esta medida de prohibición deberá respetarse una vez quede finalizada la actuación; está prohibida la destrucción de nidos, madrigueras y refugios que se puedan encontrar en las zonas de actuación; está prohibida la realización de las obras en época de nidificación y cría de las especies presentes en la zona de actuación, especialmente aquellas especies que por su importancia o relevancia en la ZEPA quedan recogidas en los Catálogos Regional y/o Nacional de Especies Protegidas, de manera que no se podrán realizar trabajos en las fechas comprendidas entre el mes de marzo y julio, por ser éstos los meses de reproducción de muchas de las especies existentes en el área de estudio.

- Se hace necesario contactar con el Agente del Medio Natural de la zona para constatar la presencia de dichas especies y evitar la perturbación a las mismas.
- Medidas de protección para la avifauna: se cumplirá todo lo estipulado en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. En particular se recomiendan medidas anticolidión, tanto de diseño, como de instalación de espirales salvapájaros, medidas antielectrocución y disuasores de nidificación.
- Con el fin de evitar que en época de reproducción se produzcan molestias a las especies, los trabajos de mantenimiento que afecten a apoyos que soporten nidos de especies protegidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura requerirán autorización previa de la Dirección General del Medio Natural.

Se desarrolla un "Programa de vigilancia" para la fase de construcción y la fase de explotación, donde se realizará un control de los procesos erosivos, de la evolución de la vegetación y de las afecciones a la fauna.

El estudio finaliza con el "Documento de síntesis". Se aportan planos de emplazamiento, unidades de vegetación, espacios naturales protegidos vías pecuarias y urbanismo. Se aporta además un Anexo fotográfico y un Anexo de Informe de Afección a Red Natura 2000.

• • •

